



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Acción Judicial en la Violencia contra la Mujer que
desencadenan en Tentativa de Femicidio, Cercado de
Lima 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Espinoza Murga Isabel Floriana (ORCID: 0000-0001-8106-4185)

ASESOR:

Mg. Lara Rivera Oswaldo Pablo (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres que siempre confían en mí y a mis hijas que son mi fuerza.

Agradecimiento

A Dios que me acompaña siempre, a mis Asesores por los conocimientos impartidos a mi persona y a mi Hermano.

Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	14
3.2. Variables y operacionalización de variables.....	14
3.3. Población, Muestra y Muestreo.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	18
3.6. Método de análisis.....	18
3.7. Aspecto ético.....	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN.....	25
VI. CONCLUSIONES.....	29
VII. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1	Las acciones judiciales, el nivel, frecuencia y el porcentaje de la variable.	20
Tabla 2	Dimensiones de las acciones judiciales, el nivel, frecuencia y el porcentaje.	21
Tabla 3	Tentativa de feminicidio, el nivel, frecuencia y el porcentaje de la variable.	22
Tabla 4	Dimensiones de la tentativa de feminicidio, el nivel, frecuencia y el porcentaje	23
Tabla 5	Correlaciones entre las acciones judiciales y tentativa de feminicidio.	24
Tabla 6	Correlaciones entre dimensiones normativa, medidas de protección y tentativa de feminicidio.	29

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	Porcentajes y niveles de las acciones judiciales	20
Figura 2	Porcentajes y niveles de las dimensiones de las acciones judiciales.	21
Figura 3	Porcentajes y niveles de las acciones de tentativa de feminicidio.	22
Figura 4	Porcentajes y niveles de las dimensiones de la tentativa de feminicidio.	23

Resumen

La investigación presenta como principal objetivo determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. En tal sentido, el estudio fue de investigación básica, cuantitativa, de diseño no experimental, corte transeccional, correlacional. Para el recojo de información se utilizó cuestionario que fue validado por expertos y se estableció confiabilidad con la prueba alfa de Cronbach, uno para cada variable de estudio (acción judicial y tentativa de feminicidio). Los resultados el 65,7% de los abogados encuestados refiere que las acciones judiciales son de nivel regular. Asimismo, respecto a la segunda variable el 65,7% de los abogados pertenecientes a la muestra de estudio considera que la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio es regular. Se concluye que las acciones judiciales no disminuyen la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Presentando coeficiente de correlación de 0,601 y Sig. (bilateral) $0,000 < 0,05$.

Palabras claves: Acción, Judicial, Tentativa, Feminicidio.

Abstract

The main objective of the research is to determine the legal actions in violence against women that trigger an attempted femicide, Cercado de Lima 2020. In this sense, the study was of basic, quantitative, non-experimental design, transectional, correlational. To collect the information, a questionnaire was used that was validated by experts and reliability was established with the Cronbach's alpha test, one for each study variable (legal action and attempted femicide). The results 65.71% of the lawyers surveyed refer that the legal actions are of a regular level. Likewise, with respect to the second variable, 65.7% of the lawyers belonging to the study sample consider that the violence against women that they unleash in attempted femicide is regular. It is concluded that legal actions do not reduce violence against women triggered in attempted femicide, Cercado de Lima 2020. Presenting a correlation coefficient of 0.601 and Sig. (Bilateral) 0.000 <0.05.

Keywords: Action, Judicial, Attempt, Femicide.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres ha sido considerada como un problema cada vez más grave en la sociedad actual, se transgrede los derechos humanos, lo que genera problemas sociales y de salud que obstaculizan el desarrollo económico de diferentes países. El feminicidio es una violación extrema, la manifestación más extrema del comportamiento hacia las mujeres; está motivado por el odio, el desprecio, el placer o la propiedad de las mujeres, cubriendo cualquier asesinato cometido contra mujeres por discriminación de género (Saccomano, 2017).

Según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), la violencia contra la mujer, especialmente la violencia física y la violencia sexual cometidas por sus parejas, constituye un problema grave de salud pública y viola los derechos humanos de la mujer. De acuerdo a las estimaciones globales publicadas por la Organización Mundial de la Salud muestran que aproximadamente un tercio (30%) de las mujeres en el mundo han experimentado agresión tanto física y / o sexualmente por parte de su pareja o violencia sexual por parte de un tercero en algún momento. AL respecto un gran porcentaje de los casos, el atacante es su pareja. Asimismo, a nivel mundial, casi un tercio (27%) de las mujeres de 15 a 49 años informan que experimentaron algún tipo de violencia ya sea física y / o sexual por parte de su pareja. La violencia afecta de manera negativa la salud física, salud mental, sexual y reproductiva de la mujer aumentando el riesgo de contagio del VIH.

Por otro lado, debido a la alta tasa de asesinatos de mujeres, para hacer frente a las presiones internas y externas, los países de América Latina comenzaron a tomar acciones para combatir la violencia y la discriminación a las mujeres. Se inicio acatando las recomendaciones de los dos convenios internacionales más importantes para la protección de los derechos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y la Convención Interamericana. La Organización de los Estados Americanos (OEA) ratificó la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Por ello los países latinoamericanos han venido experimentado un proceso de aumento de la legislación y fiscalización de los delitos contra las mujeres. El proceso involucra 2 generaciones de legislación y, al aumentar y expandir la supervisión, proporciona un enfoque integral, multidimensional y multisectorial para combatir los delitos de

género.

Dentro de este orden de ideas, en algunos países, debido a la falta de investigación, sanción e indemnización efectivas en la gran mayoría de los casos, existe una impunidad sistémica en los procesos judiciales y procesos relacionados con casos de violencia contra la mujer (Álvarez & Acosta, 2021). Estas violaciones de los derechos son la impunidad, y las actitudes de la sociedad hacia la violencia contra la mujer, la inseguridad e inseguridad de la mujer y la desconfianza constante de estos fenómenos en la administración judicial persisten durante mucho tiempo. Estas deficiencias han dado lugar a muy pocos juicios y condenas orales que sean incompatibles con la universalidad del problema, evidenciando irregularidades y defectos en el enjuiciamiento y sanción en los casos de agresión hacia la mujer y la actuación de los funcionarios judiciales.

En Perú, como en la mayoría de los países, el aumento gradual de la violencia hacia la mujer es alarmante, lo suficientemente grande como para provocar su muerte. Ante esta realidad y considerando que el país está obligado a proteger la vida e integridad física de las mujeres bajo la autorización del artículo 2º.1 de la Constitución Política, ha ratificado instrumentos internacionales, entre ellos: todas las formas de discriminación contra la mujer, las Américas prevenir, Convención sobre el Castigo y la Erradicación de Violencia contra la Mujer.

En la Ley N° 30364 de Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares, se ha establecido un procedimiento flexible para que, en 96 horas, además de otros sujetos vulnerables, las mujeres pueden obtener y obtener cierto grado de inmunidad. Ha sido sometido a medidas de protección contra la violencia. El procedimiento consta de dos fases: la fase de protección y la fase de sanción. La primera es presentar una denuncia ante el juez de familia o su equivalente, la Policía Nacional del Perú o la Fiscalía de Familia o su equivalente, y realizar una audiencia oral, en la que el juez prescribe en forma privada medidas de protección y medidas preventivas de apoyo a las mujeres víctimas dirigidas a evitar los actos de violencia actuales y prevenir futuros actos de violencia, y a la Policía Nacional la ejecución del agresor. En lo que a él respeta, la fase de sanción se lleva a cabo ante el fiscal penal. Luego de recibir los documentos remitidos por el juzgado que otorgó las medidas cautelares, el fiscal realiza la investigación correspondiente y decide si la somete, por considerar que el acto no cumple con los requisitos de la

constitución. Actos punibles o enjuiciamiento ante el juez de paz, si cree que los hechos constituyen culpa, o ante el juez penal, si por el contrario cree que son delitos, las medidas son efectivas hasta la sentencia penal correspondiente y dependen de su naturaleza: En caso de absolución cesan las medidas cautelares y en caso de condena el juez debe determinar su duración.

Los hechos han demostrado que, el 23 de noviembre de 2015, el Perú cuenta con un procedimiento formal y efectivo para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, en realidad no es así. Estas medidas no lograrán este objetivo. Al contrario, según Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable Según las estadísticas proporcionadas, en el Perú está aumentando no solo en cantidad sino también en agresividad, los hombres peruanos agredieron físicamente a las mujeres utilizando comportamientos cada vez más crueles y violentos: salpicar agua hirviendo sobre su cuerpo o combustible y prenderle fuego, apuñalarla repetidamente frente a sus hijos, golpearla con un objeto contundente.

Por tanto, en la presente investigación se presenta la interrogante ¿En qué medida las acciones judiciales en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020? Dentro de las preguntas específicas se tiene ¿De qué medida se aplica la normativa en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020? ¿De qué medida se aplica las medidas de protección en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020?

Por consiguiente, el presente estudio se justifica porque, este tema de investigación es de gran relevancia, debido a que las mujeres son muy vulnerables, lo que nos dará un conocimiento más profundo de las leyes y el declive de nuestra realidad social y cultural, y su tratamiento criminal es altamente represivo debido a los constantes ataques a la sociedad, por lo que es necesario tomar acciones de inmediato. De esta manera, ayudar a proteger los derechos de las mujeres que actualmente son consideradas grupos desfavorecidos. Mientras estemos en una situación legal, también beneficiará a otras o instituciones interesadas en rastrear situaciones relacionados con el delito de feminicidio y sus causas. Además, se justifica porque cumple con los requisitos establecidos en el método de investigación científica, en primer lugar, ha identificado y señalado los problemas que rodean su desarrollo, incluida la nulidad de las medidas de

protección dictadas por los jueces de familia o mixtos. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 30364, para prevenir el asesinato íntimo de mujeres como la mayor manifestación de violencia intrafamiliar contra la mujer. Cabe mencionar que, las posibles soluciones a esta se formulan a través de Hipótesis; se sigue estableciendo metas a alcanzar en la estructura de la investigación con enfoque Cuantitativo de tipo básica, con diseño no experimental, utilizando un instrumento de recolección de datos con encuestas. El principal objetivo del presente trabajo de investigación es determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Como objetivos específicos se tiene: Determinar cómo se aplica la normativa en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Determinar cómo se aplica las medidas de protección en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. La hipótesis general es, las acciones judiciales no disminuyen la violencia en contra de las mujeres que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. La primera hipótesis específica es La norma ineficaz en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. La segunda hipótesis específica es los vacíos y falta de control de las medidas de protección en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Entre las investigaciones previas a nivel nacional, se tienen los estudios de Miranda (2020), tuvo como objetivo principal de investigación determinar si la violencia económica contra las mujeres está relacionada con el feminicidio íntimo. Esto se refleja en la guía de la encuesta, donde respondieron un total de 16 preguntas en el orden de la escala Likert, dirigidas a 83 mujeres del departamento de Ate-Vitarte. Según las estadísticas del Centro de Emergencias de la Mujer, uno de los departamentos con mayor incidencia en violencia y feminicidio contra las mujeres. Como conclusión, consideró que existe una relación entre la violencia económica contra la mujer y el feminicidio íntimo de mujeres. Dado que el resultado de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson fue 0.001, también se determina que existe un resultado de correlación directa lineal con un valor de 0.515. Y presenta un valor alto de asociación 0.843, lo que permitió mostrar que la variable violencia económica contra la mujer una relación o correlación con la variable dependiente feminicidio íntimo en el nivel de 0,001.

Zapata (2019), quien en su investigación tuvo como principal objetivo determinar los criterios de evaluación, por lo que los agentes del orden deben ponderar la información sobre la pericia psicológica formada en el proceso judicial en torno al delito de violencia hacia la mujer, a fin de realizar la evaluación de manera legal y normativa. Por lo tanto, la investigación que aquí se presenta tuvo un carácter descriptivo y analizó teóricamente el tema discutido, por lo que se utilizan datos científicos y opiniones de expertos en el tema desde la perspectiva del derecho y de los expertos, y se reconoce que actualmente en el sector público, existen algunas deficiencias en el ejercicio de esta función, es necesario mejorar los procedimientos y capacitar los recursos involucrados en la formulación de estas acciones. Concluyó que la información doctrinal sobre pericia psicológica en casos penales de agresión hacia la mujer, un conjunto de procedimientos psicológicos que deben ser formulados a solicitud de la autoridad competente no brinda las garantías necesarias, y el propósito es determinar la psicología y la conducta de la evaluación individual del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa judicial, incluida la presentación de informes (peritajes o dictámenes periciales), el informe puede convertirse en prueba pericial y

contribuir a la sentencia. Por tanto, la violencia en el país ha aumentado significativamente, es evidente que se ha trabajado poco para solucionar este problema.

Castillo & Chávez (2019) tuvieron como principal objetivo analizar qué factores provocaron que el agresor incumpliera las medidas para proteger a mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, y también se determinó qué medidas de protección fueron violadas en el expediente de violencia contra mujeres en las relaciones familiares de Nuevo Chimbote. Se concluye que el agresor desconoce la autorización judicial que determine el juez y con ello atenta contra la integridad física y psíquica. Por lo tanto, tenemos la muerte de la víctima. Según la realidad, no existe protección para asegurar que la víctima se oponga a su agresor. Todo tiempo que el agresor mata, ha fallado la autorización judicial, y ha fallado la cooperación entre la sociedad y los organismos policiales. Es necesario insertar medidas de protección más efectivas en nuestra sociedad en beneficio de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Porque tienen un gran impacto, estas los atacantes pueden transmitir a las víctimas El comportamiento de acoso del atacante puede interactuar, de modo que la víctima queda completamente desprotegida por el incumplimiento del atacante. A través del análisis de archivos, su incumplimiento y su impacto en la autorización judicial en contra de las víctimas no son efectivas.

Bazan (2018) en su investigación tiene como propósito analizar y comprender el mecanismo de acción que conduce a la protección de los derechos de la familia en los casos de violencia intrafamiliar prevista en la Ley No. 30364; el propósito de esta es proponer estrategias multidisciplinarias que son fundamentales para la sociedad en el combate violencia doméstica y protección de la familia, el núcleo es más eficaz. En vista de su impacto legal y social, este trabajo tiene como objetivo brindar conclusiones específicas a la comunidad jurídica sobre un tema muy importante; realizar un análisis detallado de la normativa y comprender las medidas tomadas hasta el momento; el propósito es proponer soluciones alternativas a los problemas. que han surgido Programa. Esta tesis se divide en tres partes: La primera parte es el desarrollo del objeto de investigación, determinando cómo surge el problema, describiendo las bases de la investigación, y finalmente el marco teórico que contiene los métodos teóricos

relevantes, estándares y legislación comparada. Tópicos de investigación. La segunda parte incluye los resultados de la aplicación del instrumento, se estructuran los aspectos metodológicos y se describe la parte de los problemas identificados. En este sentido, el docente realizó aportes teóricos prácticos. La tercera parte presenta las conclusiones extraídas de la comparación de objetivos y resultados. Concluye que, luego de analizar el contenido de la Ley No. 30364, se determinó que se establece medios para proteger plenamente los derechos de la familia; tomando en cuenta factores que ayuden a reducir la violencia, como establecer un estado para prevenir, sancionar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los familiares. Sistema para coordinar, planificar e implementar la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer. De igual manera, se ha determinado que el objetivo principal de la norma es reeducar al agresor y cuidar y proteger a la víctima; el propósito de esta es darle al agresor la oportunidad de reintegrarse a la familia. Por otro lado, la víctima puede curar su trauma físico y mental y reconectarse con el núcleo familiar, ayudar a mantener a la familia como la institución básica de la sociedad.

Bueno y Tahua (2018) tuvieron como propósito determinar si la aplicación judicial de las penas ha afectado el incremento del delito de homicidio de mujeres en Huaraz, en 2017, se presentó para este propósito un estudio no experimental que utilizó un método cuantitativo para describir el alcance porque describía un fenómeno de interés. Para la encuesta se seleccionaron quince personas, entre abogados y fiscales de la ciudad de Huaraz, quienes tienen conocimiento sobre el crimen de matar mujeres y la justicia de la sentencia. También se usó para la recopilación de los datos en la investigación el cuestionario. Concluye que la aplicación judicial de las penas no afecta el aumento de los delitos de homicidio de mujeres. Esto se debe a que el aumento de los delitos de homicidio de mujeres se debe más a factores sociales y culturales, y no está estrechamente relacionado con el aumento de las penas. Cuando se determina y aplica la sentencia de delitos femeninos, algunos jueces se ven afectados por factores subjetivos antes de dictar sentencia.

Torres (2017) tuvo como objetivo general determinar las diferencias existentes entre el asesinato a mujeres y la violencia contra las mujeres ocurridos en cada región del Perú durante el quinquenio de 2009 a 2014. La población

consta de estadísticas sobre asesinatos de mujeres de 2009 a 2014, y la muestra del censo considera a toda la población, que utiliza una variable: la violencia contra las mujeres. Utilizando el diseño no experimental comparativamente horizontal de corte longitudinal para recabar información para un período específico. El diseño se desarrolló un registro estadístico para los casos de agresión hacia la mujer durante en el período 2009-2014. Están brindando información sobre datos estadísticos de asesinatos de mujeres; Los resultados se representan de forma gráfica y textual. Llegando a la conclusión que existen diferencias significativas en casos de violencia. Mujeres que asesinaron a mujeres en varias regiones del Perú durante el período 2009-2014. Existe evidencia de que Lima tiene más asesinatos de mujeres, con 452 (35,65%), seguida de Arequipa con 86 (6,78%); Moquegua con 4 (0,32%) y Tumbes con 8 (0,63%).

Medina (2017) su propósito general de estudio fue determinar la incidencia de violencia doméstica que desencadenan en delito de homicidio de mujeres en Chimbote. En la investigación básica, descriptiva correlacional utilizó como población a 20 jueces de familia y penales, a quienes se les encuestó considerando ambas variables de la investigación. Concluye que el coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0,743, esto significa que hay correlación entre ambas variables, entonces, a mayor violencia intrafamiliar es mayor la tasa de asesinato a mujeres, por lo que rechazo de H_0 . Se entiende, que la incidencia positiva de la violencia familiar en el delito de feminicidio violencia familiar en la ciudad de Chimbote fue relativamente alta.

Medina (2017) tuvo como principal objetivo determinar el impacto de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Doméstica contra la Mujer y Familiares" en la protección de la violencia intrafamiliar en el Centro Poblado de Chuparo-Uripa-Chincheros, noviembre de 2015-diciembre de 2016. Para ello, se revisó las denuncias de las Comisarías de Chincheros y Uripa, las cuales fueron atendidas durante la vigencia de la Ley N° 30364 en 2015 y 2016. En el estudio aplicado, como parte del análisis, se encontró que el procedimiento de fusión fue nulo en la Ley No. 30364, el traslado del caso a la Comisaría, el Gobierno, el Juzgado de Paz de Uripa, la Defensoría del Pueblo de la Niñez y la Juventud Municipal-DEMUNA, así en cuanto a la emisión de medidas de protección a las víctimas y la violencia procesal incorporada. Concluye que, entre

noviembre de 2015 y diciembre de 2016, la violencia intrafamiliar en el Centro Poblado de Chuparo, Distrito Uripa, Provincia de Chincheros no afectó la reducción de la violencia, a pesar de la existencia de normas legales para prevenir la violencia intrafamiliar, Ley N° 30364 y otros de naturaleza penal, Familia civil e internacionales, e instituciones públicas y privadas encargadas de difundir y aplicar la normativa vigente. A pesar de la existencia de estándares internacionales y nacionales de comunidades rurales, el nivel de entendimiento de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia Doméstica contra Mujeres y Familiares" no afectó la resolución de la violencia intrafamiliar, especialmente en el Centro. Poblado de Chuparo, esto se debe al desconocimiento y falta de ejecución.

En cuanto a estudios anteriores relacionadas con la variable de este estudio; Caetano y colaboradores (2017) quien en su estudio tuvieron como finalidad determinar el perfil del agresor y la víctima y describir las características de la agresión. Este estudio transversal cuantitativo, los datos fueron recolectados en una estación de policía para mujeres, ancianos y niños en un municipio en el oeste de Minas Gerais, Brasil. Para el análisis descriptivo se evaluaron las variables: tipo de, género de la víctima, género del atacante, grado de familiares, edad de la víctima, edad del atacante, fecha del ataque, hora del ataque, motivación del ataque, agresividad, área corporales afectados y recurrencia. Se analizaron los registros de eventos de julio a diciembre de 2013. Como resultado, se observaron 247 registros de agresión en contra la mujer. las víctimas mayormente son mujeres jóvenes, de entre 20 y 35 años (77%). En el 89,8% de los casos, el atacante era un hombre de 28 a 45 años (82%). Los ataques ocurrieron por la tarde (31%) y por la noche (30%). La principal forma de violencia es el habla (48,4%). El principal motivo de la violencia fue que la pareja intentó terminar su relación sentimental (35%). Cabe destacar que en el 54,5% de los incidentes se repitió la agresión. La conclusión es que existe una alta incidencia de violencia hacia la mujer en las ciudades y pueblos donde se realizó la encuesta. La edad de las mujeres atacadas estaba entre 20 y 49 años, y este grupo de edad era similar al grupo de edad de los atacantes. El atacante es un hombre, en la mayoría de los casos el cónyuge o excónyuge de la víctima. Los ataques ocurren con mayor frecuencia por la tarde y por la noche. Las partes del cuerpo más atacadas son la cabeza, el cuello y las

extremidades superiores. La forma más común de violencia es la violencia verbal. La razón generalmente está relacionada con el final de una relación romántica o el uso de alcohol y drogas. Cabe señalar que más de la mitad de los abusos registrados volvieron a ocurrir.

Barufaldi y colaboradores (2017) en su objetivo de estudio fue describir el perfil de mortalidad por agresión contra la mujer, y analizar si las víctimas de la violencia denunciada tienen más probabilidades de morir por agresión que la población femenina en general. Se trata de un estudio descriptivo de la mortalidad por a la agresión contra la mujer, desde la vinculación de la base de datos. Las bases de datos utilizadas para vinculación fueron el Sistema de Información de SINAN Brasil (denuncias de violencia contra las mujeres) (2011-2015), y SIM, la Mortalidad Sistema de Información (mujeres que mueren por agresión) (2011-2016). El riesgo de muerte debido a la agresión entre mujeres que informaron previamente de violencia es mayor que en la población general femenina, revelando así una situación de vulnerabilidad. Las mujeres negras con educación inferior son las principales víctimas de violencia y homicidios. El gran número de mujeres muertas por agresión y La violencia reiterada revela la fragilidad de las redes de atención y protección en brindando atención integral, calificada y oportuna a las víctimas.

Ahora bien, la violencia de género se refiere a acciones o comportamientos que están estrechamente relacionados con el orden social que discrimina y degrada a las mujeres, al mismo tiempo que construye y perpetúa la desigualdad de género (MIMP, 2016).

Debe señalarse que infligir violencia física en el cuerpo de la víctima, estos comportamientos están dirigidos a la integridad física de la víctima. Por lo tanto, el atacante pierde todo el control sobre sí mismo al causar daño corporal. Estos comportamientos son daños irreversibles hasta causar la muerte. La violencia proveniente de los cónyuges implica violaciones al derecho a la integridad, de ser así, es difícil mantener el matrimonio y la convivencia. Esto conduce a la ruptura de las relaciones familiares (Castillo, 2014). También existen las violencias psicológicas. Para el autor, (Arriola, 2015), estas ocurren cuando se viola la salud de la víctima, especialmente su salud mental, provocando un grave impacto psicológico en la víctima, reduciendo así su bienestar general. en aspectos

personales, sociales, económicos y otros se pueden mostrar.

Este tipo de violencia se ve afectado por la autoestima de la relación familiar de la víctima, provocando que la víctima sienta ansiedad y aislamiento, provocando que la víctima experimente depresión y desesperación, e incluso el suicidio; respeto por este tipo de violencia, la autoestima de la víctima se ve totalmente afectada, provocando graves daños, provocando daños en su propio desarrollo personal, y modificando su convivencia en las relaciones familiares y en la sociedad (Ormachea, 2018, pág. 79). Del mismo modo, la violencia sexual, porque esta violencia consume el comportamiento sexual involuntario de la víctima a través de la fuerza física y la intimidación psicológica de la víctima o la víctima, por lo que debe quedar claro que este comportamiento hará que la víctima se sienta culpable. Son víctimas de este tipo de conductas porque se sienten enojadas y su integridad física, psicológica y sexual ha sido violada. Cabe mencionar que este tipo de violencia afecta la libertad sexual de la víctima, es el derecho básico de todas las personas en la actualidad, el cual determinará la violación de la víctima por la solicitud de agresión de conducta sexual luego de una riña o pelea. O violencia física o psicológica, y luego burlarse y criticar este tipo de barreras psicológicas y sociales. Al determinar la psicología del atacante, determinamos que el atacante es el acusador de infidelidad inválida, independientemente de los Sentimientos de la víctima, por lo que los atacantes que los utilicen pueden causar obstáculos como la constante demanda sexual de la víctima (Castillo & Chávez, 2019).

Dentro de este marco, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) define el feminicidio por razones de género como el homicidio de mujeres. Esta es la manifestación más extrema de violencia contra la mujer, se produce porque las costumbres sociales generalizadas tienen sus raíces en las costumbres y la mentalidad de las personas, que colocan a las mujeres en una posición subordinada a los hombres (MIMP, 2018).

De esta manera, el feminicidio se describe como el acto de ser asesinado cuando se consideró que la mujer había incumplido su estereotipo de género. El feminicidio debe entenderse en un sistema sexista de género, el estereotipo “impone al género y la distribución injusta del poder entre ellos” (Díaz y colaboradores, 2019). Cuando las acciones de las mujeres se consideran un quebrantamiento del orden sexista, se produce el feminicidio.

Con el fin de proteger la integridad de las víctimas ante la futura violencia. Es importante que el estado propugne soluciones alternativas que no produzcan delitos contra la mujer y el entorno familiar. Debe mantener lo que toda familia Debe tener Felicidad y concordia. More (2014) sostuvo que aquellas medidas de protección que se estipulen en el proceso judicial, a su vez, el fiscal también tomará estas medidas al momento de presentar formalmente una denuncia, para que el juez pueda determinar la decisión al evaluar el juicio de todos, las pruebas aportadas actualmente. Esto pondrá fin a la violencia contra la mujer en las relaciones familiares, lo que contribuirá a garantizar la paz de las víctimas.

En cuanto a las medidas de protección previstas por la Ley N ° 30364, cabe mencionar la violencia. La violencia incluye diversas formas de abuso o situaciones violentas, cuyo propósito es controlar y dominar a otras personas afectadas o un grupo de personas, y por lo tanto puede sufrir traumas físicos y psicológicos o incluso la muerte.

En este punto, las medidas de protección incluyen mecanismos de búsqueda de protección a las víctimas, estos mecanismos se encuentran en el artículo 22 de la Ley No. 30364, pero no nos centraremos en las subcategorías de albergues, que establece: agresión en el hogar Incluye llevarse al perpetrador, lo cual puede hacerse por la fuerza pública o voluntariamente del lugar donde vive la víctima, para evitar que proceda la agresión, de manera que la víctima no establezca ningún tipo de contacto con el atacante para evitarle el peligro sufrido. Obstáculos para acercarse a la víctima de cualquier forma En lo que respeta a esta medida, es imposible que el agresor tenga una relación íntima con la víctima a fin de mantener su integridad y vida y evitar la repetición de la agresión.

Por otro lado, la tentativa es cuando se empieza la ejecución de un delito sin consumarlo (Código Penal, 1991). La tentativa da lugar cuando el sujeto configura todo o parte de la conducta que objetivamente produce resultados dañinos a través de hechos refútales externos, pero el resultado no ocurre en contra de los deseos del autor (Cuba & Peña, 2018). En el caso de ser varón o mujer, que da muerte a una mujer por su condición de tal, se constituye un delito de tentativa de feminicidio. Principio de imputación necesaria: en este principio, los fiscales tienen derecho a adecuar la conducta de los sujetos de la actividad delictiva a diferentes tipos de delitos cuando no demuestren sus principales calificaciones en el debate de la

imputación. El propósito es brindar al imputado la posibilidad de una defensa adecuada. El concurso aparente de leyes penales: es el hecho delictivo cometido por el sujeto delictivo es aplicable a varios tipos de delitos de derecho penal. Tomando como estándares el profesionalismo, el consumo, el apego y la sustitución, se excluye la concurrencia de varios tipos de delitos. En el artículo 326º, numeral 3, los elementos de condena son la base de los cargos, y constituyen el resultado del litigio realizado en la etapa de preparación, lo que define la conducta punible y la identificación de los autores y partícipes, como formulación de cargos contra el imputado. La base de la acusación elementos de condena son la base de las motivaciones del fiscal para los motivos en la acusación, pero la autenticidad de los hechos debe ser sometida en el contexto de la consideración integral, porque si se lleva a cabo en aislamiento, no se determinará la verdad del hecho delictivo Tipo de delito. En el artículo 326º, inciso 3, Los elementos de convicción son los fundamentos de la acusación y constituyen el resultado del litigio realizado en la etapa de preparación, lo que conseguirá la definición de conductas punibles y la identificación de autores y de partícipes, como cargos contra el imputado La base de la solicitud Estos elementos de condena son la base de la motivación del fiscal para los motivos en la acusación, pero la autenticidad de los hechos debe ser valorada en el contexto de la consideración integral, porque si se realiza de forma aislado, el verdadero delito del acto delictivo no se determinará el tipo.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

Tipo de investigación

Es del tipo básica porque se considera una motivación para ampliar el conocimiento de los temas tratados en este estudio, y es por eso que se utilizan doctrinas, revistas jurídicas indexadas y libros. Por tanto, la investigación básica, según Valderrama (2013) es fundamental y pura, tiene como objetivo brindar conocimiento científico, además de no producir resultados prácticos, se enfoca en recolectar información real para profundizar en el conocimiento científico teórico, y se posiciona para descubrir leyes y principios (Pág. 28).

Diseño de investigación

En la investigación, presenta un enfoque cuantitativo, donde los resultados se determinarán y presentarán en base a tablas y estadísticas (Hernández y Mendoza, 2018).

Se establecido como diseño el no experimental, descriptivo, correlacional y transversal, dado que determina la eficacia de la acción judicial en la violencia hacia la mujer que desencadenan en feminicidio se establecerán y describirán de acuerdo con la situación real de los encuestados, además no se manipularán las variables (Valderrama, 2013).

Es transversal, porque las características se describen en un tiempo determinado; y relevancia, porque estará orientado a encontrar la correlación entre las variables de investigación (Hernández & Mendoza, 2018).

3.2. Variables y operacionalización de variables

Primer Variable: Las acciones judiciales.

Aquellas medidas que se dicten en el proceso judicial, de manera que el juez pueda determinar mediante la evaluación de todas las pruebas aportadas en la sentencia que la resolución pondrá fin a la violencia contra la mujer en la familia. Esto ayudará a garantizar la paz de las víctimas.

Dimensiones: Normativa y Medidas de Protección

Indicadores

De acuerdo a la dimensión normativa, propone a los indicadores: Ley 30364, Pena en los delitos de feminicidio.

De acuerdo a la dimensión medidas de protección, propone a los indicadores: Retiro del Agresor; Acercamiento, Prohibición o Comunicación a la Víctima; Suspensión Temporal de Visitas; Suspensión de derecho de Tenencia asimismo no podrá portar armas.

Escala de medición Ordinal (Deficiente, Regular y Eficiente)

Segunda Variable: Tentativa de feminicidio.

Si la persona es varón o mujer, y da muerte a una mujer por su condición de tal, constituye un delito de tentativa de feminicidio.

Dimensiones: Principio; Concurso aparente de leyes y Elementos constitutivos del tipo

Indicadores

De acuerdo a la dimensión principio, propone a los indicadores: Imputación Necesaria.

De acuerdo a la dimensión concurso aparente de leyes, propone a los indicadores: P. Especialidad; P. Consunción; P. Subsidiariedad;

De acuerdo a la dimensión elementos constitutivos del tipo, propone a los indicadores: Objetivos; Subjetivos

Escala de medición: Ordinal (Deficiente, Regular y Eficiente)

3.3. Población, Muestra y Muestreo

Población

Un grupo de personas con características comunes (Hernández y colaboradores, 2014). Para el presente estudio la población está definida por los abogados, jueces del cercado de Lima.

Muestra

La muestra de la investigación fue no probabilística, por lo tanto, la investigadora consideró como muestra de estudio a 35 Abogados pertenecientes al Cercado de Lima.

Muestreo

A conveniencia del investigador el muestreo es no probabilístico por lo que la elección de unidades no depende de la probabilidad. Por lo que el procedimiento no es mecánico, ni electrónico, ni se basa en fórmulas de probabilidad; por lo que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores (Hernández & Mendoza, 2018).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Son los recursos que se emplean a fin de registrar las observaciones de los procesos de los temas en investigación a utilizar, corresponde a la encuesta (Hernández y colaboradores, 2014).

Se empleo la técnica de encuesta para ambas variables establecidas, esta consta de un listado de preguntas estructuradas en base a la operacionalización de variables acciones judiciales y tentativa de feminicidio.

Instrumentos

Los instrumentos son herramientas que permite obtener datos en base a las variables seleccionadas, el cuestionario crea una lista de elementos o preguntas que contienen opciones de respuesta que permiten evaluar el nivel de conciencia de los encuestados. (Hernández y Fernández, 2018).

Dentro de la recolección de información de las dos variables de estudio establecida, se utilizó un cuestionario como instrumentos de elaboración propia para cada variable de estudio.

La Validez y Confiabilidad

Para la validez de los instrumentos seleccionados son verificados por 3 expertos en Derecho, para que revisen su contenido, para lo cual el método utilizado es el juicio de expertos, procedimiento estratégico que confirma la conexión y expresión de las dimensiones indicadores e ítems, dichos Validadores se detallan a continuación:

N°	Nombre del Validador	Institución donde labora	Cargo
1	Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera	Universidad Cesar Vallejo	Docente/ Metodología Jurídica
2	Dr. Robert Manguinuri Chota	Universidad Peruana de Ciencia e informática	Docente/ Metodología Jurídica
3	Mg. Úrsula Magaly Moreno Díaz	Fiscal Provincial del 3er despacho provincial panal de la 1ra Fiscalía corporativa de la Victoria- San Luis	Fiscal Provincial Penal

Para la Confiabilidad de los instrumentos se empleó el método de Alfa de Cronbach, para la aplicación de una prueba piloto se corrobora si los instrumentos son confiables para una correcta aplicación de estos.

Respecto a la variable las acciones judiciales, al no encontrarse un instrumento previ6, se ha procedi6 a la elaboraci6n de cuestionario, el mismo que ha sido revisado y validado por expertos (Anexo N° 06); el cual consta de 2 dimensiones y 12 ítems; dentro de la escala de valores tipo Likert es Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (2) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)

Dentro de la confiabilidad se ejecut6 una prueba piloto 10 abogados distintos al de la muestra de estudio con las mismas característicass, por lo que se emple6 el método de Alfa de Cronbach, donde se corroborara si la informaci6n conseguida por los instrumentos presenta fiabilidad para continuar con la descripci6n de los resultados, confirmando un índice de confiabilidad 0,925, por tanto, este índice corresponde a una Buena fiabilidad (Anexo 05)

Respecto a la variable tentativa de feminicidio, al no encontrarse un instrumento previ6, se ha procedi6 a la elaboraci6n de cuestionario, el mismo que ha sido revisado y validado por expertos (Anexo 05); el cual consta de 3 dimensiones y 12 ítems; dentro de la escala de valores tipo Likert es siempre (5) casi siempre (4) a veces (3) casi nunca (2) nunca (1).

Dentro de la confiabilidad se ejecut6 una prueba piloto 10 abogados distintos al de la muestra de estudio con las mismas característicass, por lo que se emple6 el método de Alfa de Cronbach, donde se corroborara si la informaci6n conseguida por los instrumentos presenta fiabilidad para continuar con la descripci6n de los resultados, confirmando un índice de confiabilidad 0,916, por tanto, este índice corresponde a una Buena fiabilidad (Anexo 05).

3.5. Procedimientos. El procedimiento involucra la recolección de datos cuantitativos que se realizó mediante la aplicación de instrumentos contruidos en base a la información de las variables establecidas (Las acciones judiciales y la tentativa de feminicidio) , los cuestionarios ayudarán a obtener mediante una escala ordinal (Eficiente, Regular, Deficiente) a procesar la opinión de la muestra de estudio establecida, de manera que contendrán interrogantes basadas en la operacionalización de variables en donde se detallan las dimensiones y los indicadores que fueron establecidos por la investigadora. Seguidamente, se solicitó la autorización para poder ejecutar los mencionados cuestionarios de investigación, dando los avances de la presente investigación con la finalidad de que los abogados participantes puedan responder con franqueza, sus datos serán guardados bajo estrictos criterios de ética y confidencialidad, especificando esto a los encuestados. Los cuestionarios contruidos son enviados mediante WhatsApp u correo con la finalidad de respetar el distanciamiento social por la Covid-19 que son alcanzados por medio de online de Google Drive formularios. Finalmente, la información obtenida demostrara la hipótesis de investigación establecida, finalmente los resultados se detallan en tablas y figuras estadísticas en Excel y SPSS.

3.6. Método de análisis. Se realizo una base de datos con los resultados de la encuesta, utilizando el programa de Excel en base del formulario Google Drive para las dos variables de investigación con la finalidad de construir tablas de frecuencia según los niveles establecidos, asimismo las figuras estadísticas de acuerdo al SPSS. Sin embargo, la estadística inferencial, servirá para demostrar la hipótesis de investigación establecida, y obtener utilizando el software estadístico SPSS los resultados cuantitativos, Dentro de este orden de ideas se verificará la distribución de los datos de ambas variables y se realizó la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

3.7. Aspecto ético. El presente estudio, se realiza en el respeto de metodologías, normas, leyes y regulaciones sociales, por lo que se apoya en tecnología y herramientas. Al mismo tiempo, también utiliza las referencias de los documentos y textos utilizados para evitar ser encomendados. Para citar trabajos de investigación relacionados con temas similares al tema de investigación se realiza los parámetros establecidos de investigación científica.

IV. RESULTADOS

Aquellas medidas que se dicten en el proceso judicial, de manera que el juez pueda determinar mediante la evaluación de todas las pruebas aportadas en la sentencia que la resolución pondrá fin a la violencia contra la mujer en la familia. Esto ayudará a garantizar la paz de las víctimas. De esta manera se analiza las acciones judiciales.

Tabla 1

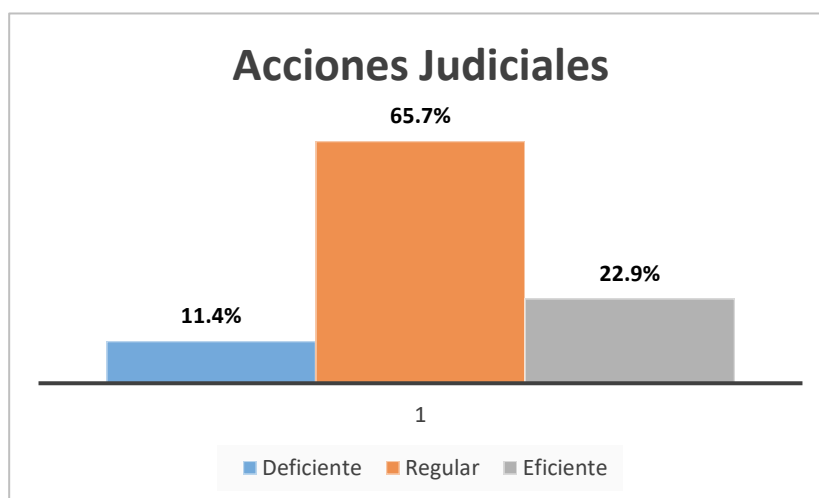
Primera variable: las acciones judiciales su frecuencia y el porcentaje.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	4	11.4%
Regular	23	65.7%
Eficiente	8	22.9%
Total	35	100.0%

Nota: Análisis SPSS.

Figura 1

Porcentajes y niveles de las acciones judiciales.



Fuente: Elaboración propia 2021

Nota: apreciación de las encuestas de abogados sobre las acciones judiciales.

Interpretación, se evidencia que el 65,7% de los abogados encuestados refiere que las acciones judiciales son de nivel regular, asimismo se aprecia que el 22,9% sostuvo que existe eficiencia en las acciones judiciales. Sin embargo, un 11,4% refirió que es deficiente las acciones judiciales.

Tabla 2

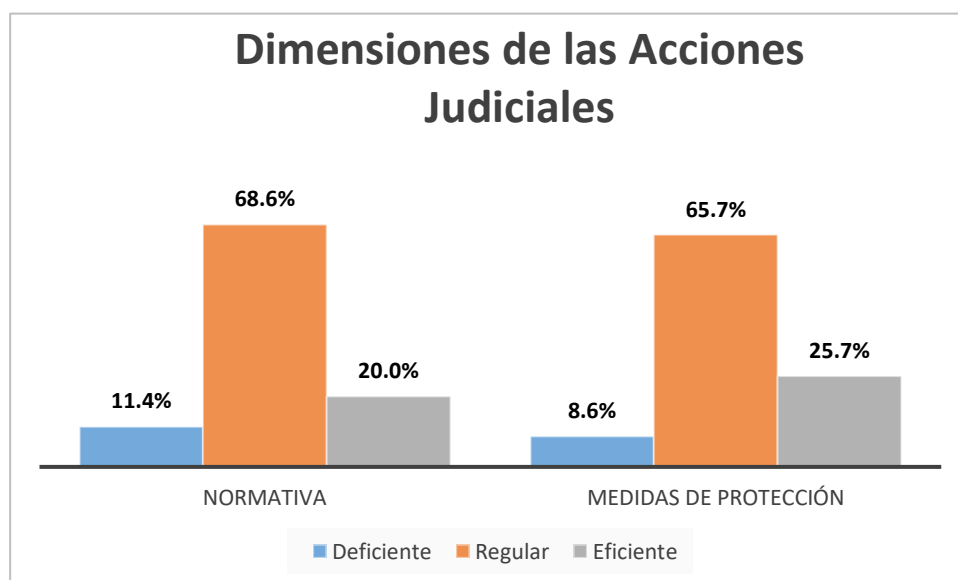
Dimensiones de las acciones judiciales, el nivel, frecuencia y el porcentaje.

Nivel	Normativa		Medidas de Protección	
Deficiente	4	11.4%	3	8.6%
Regular	24	68.6%	23	65.7%
Eficiente	7	20.0%	9	25.7%
Total	35	100%	35	100.0 %

Nota: Análisis SPSS.

Figura 2

Porcentajes y niveles de las dimensiones de las acciones judiciales.



Fuente: Elaboración propia 2021

Nota: apreciación de las encuestas de abogados sobre las dimensiones de acciones judiciales.

Interpretación, se aprecia que el dentro de la dimensión normativa el 68,6% de los abogados establecidos en la muestra de estudio considera que es regular las normativas de las acciones judiciales, un 20% considera que es eficiente la normativa y un 11,4% refiere que es deficiente. Por otro lado, respecto a la dimensión medidas de protección se aprecia que el 65,7% de los abogados encuestados refiere que es regular las medidas de protección, sin embargo, un 25,7% refiere que es eficientes las medidas de protección y finalmente un 8,6% de los encuestados sostuvo que es deficiente.

Tabla 3

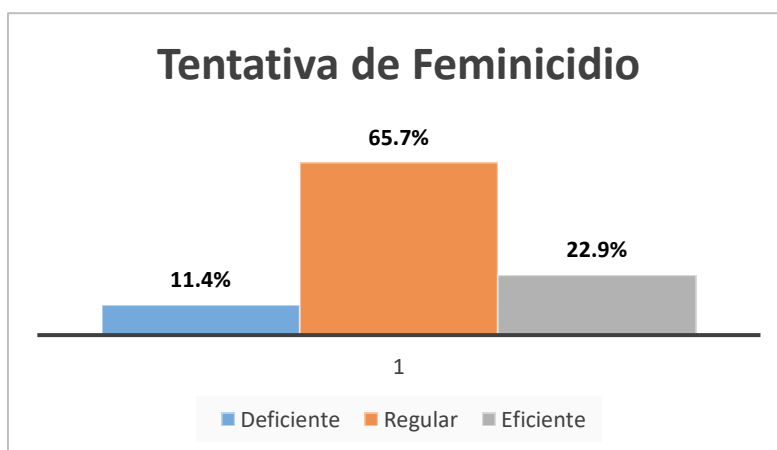
Tentativa de feminicidio, el nivel, frecuencia y el porcentaje de la segunda variable.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	4	11,4%
Regular	23	65,7%
Eficiente	8	22,9%
Total	35	100,0%

Nota: Análisis SPSS.

Figura 3

Porcentaje y nivel de las acciones de tentativa de feminicidio.



Fuente: Elaboración propia 2021

Nota: apreciación de las encuestas de abogados sobre las acciones de tentativa de feminicidio.

Interpretación, se evidencia que el 65,7% de los abogados pertenecientes a la muestra de estudio considera que la violencia hacia la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio es regular, el 22,9% sostiene que es eficiente y el 11,4% refiere que es deficiente la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio.

Tabla 4

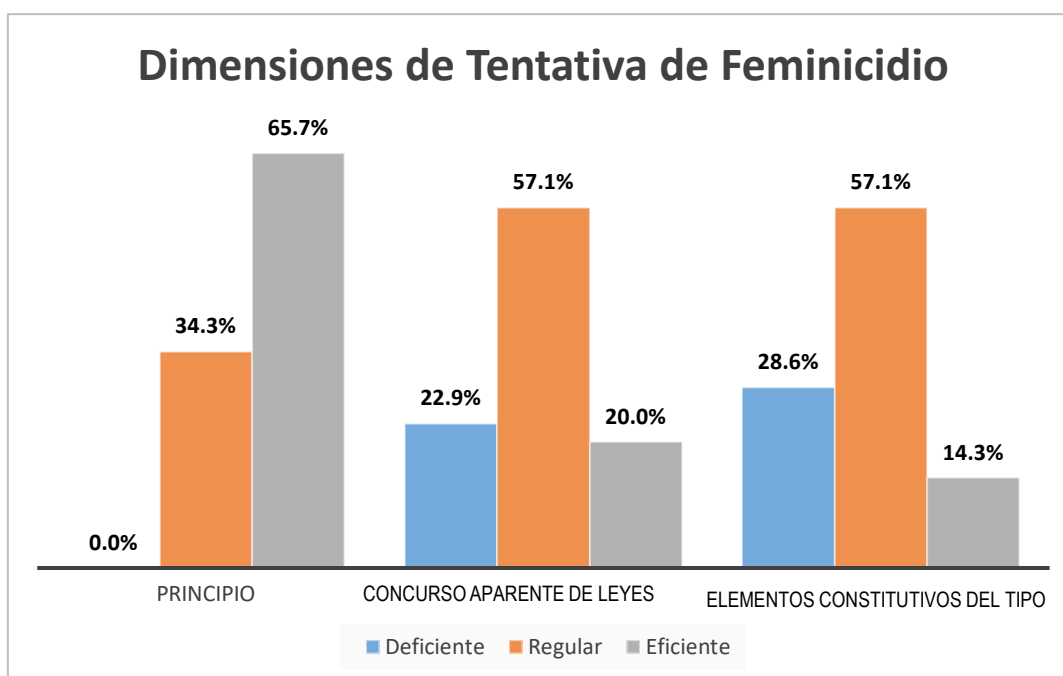
Dimensiones de la tentativa de feminicidio, el nivel, frecuencia y el porcentaje.

Nivel	Principio		Concurso aparente de leyes		Elementos constitutivos del tipo	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	0	0.0%	8	22.9%	10	28.6%
Regular	12	34.3%	20	57.1%	20	57.1%
Eficiente	23	65.7%	7	20.0%	5	14.3%
Total	35	100.0%	35	100.0%	35	100.0%

Nota: Análisis SPSS

Figura 4

Porcentajes y niveles de las dimensiones de la tentativa de feminicidio.



Fuente: Elaboración propia 2021

Nota: apreciación de las encuestas de abogados sobre las dimensiones de tentativa de feminicidio.

Interpretación, se aprecia que el dentro de la dimensión principio el 65,7% de los abogados establecidos en la muestra de estudio considera que es eficiente, un 34,3% considera que es regular la normativa y un 0% refiere que es deficiente. Por otro lado, respecto a la dimensión concurso aparente de leyes se aprecia que el 57,1% de los abogados encuestados refiere que es regular, sin embargo, un 22,9% refiere que es deficiente y un 20% de los encuestados sostuvo que es eficiente.

Respecto a la dimensión elementos constitutivos del tipo se aprecia que el 57,1% de los abogados encuestados refiere que es regular, sin embargo, un 28,6% refiere que es deficiente y un 14,3% de los encuestados sostuvo que es eficiente.

Análisis Inferencial (Comprobación de las Hipótesis)

Hipótesis General

Ho: Las acciones judiciales disminuyen significativamente la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020.

Ha: Las acciones judiciales no disminuyen significativamente la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020.

La regla de decisión:

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula

Si $p \geq \alpha$; No se rechaza la hipótesis nula

Nivel de Confianza determinado: 95%

Tabla 5

Correlaciones entre las acciones judiciales y tentativa de feminicidio.

			Las acciones judiciales	Tentativa de Feminicidio
Rho de Spearman	Las acciones judiciales	Coefficiente de correlación	1,000	,601**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	35	35
Rho de Spearman	Tentativa de Feminicidio	Coefficiente de correlación	,601**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación de la tabla 5, se observa que la correlación entre las variables de acciones judiciales y la tentativa de feminicidio se evidencia que el coeficiente de correlación $r=0,601$ señala que es positiva la correlación entre ambas variables señaladas. Así mismo, se tiene que el sig. (bilateral) a un nivel de 0.01 fue $p=0,000$ estableciendo a un nivel de confianza mediante la regla de decisión $p < \alpha$, De manera que es menor a 0,05, en consecuencia, es rechazada la hipótesis nula y se

comprueba que: Las acciones judiciales no disminuyen significativamente la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020.

Hipótesis Específicas

Regla de decisión:

Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula

Si $p \geq \alpha$; No se rechaza la hipótesis nula

Nivel de Confianza determinado: 95%

Tabla 6

Correlaciones entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable: normativa, medidas de protección y tentativa de feminicidio.

			Normativa	Medidas de Protección	Tentativa de Feminicidio
Rho de Spearman	Normativa	Coeficiente de correlación	1,000	,659**	,507**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,002
		N	35	35	35
	Medidas de Protección	Coeficiente de correlación	,659**	1,000	,679**
		Sig. (bilateral)	,000	.	,000
		N	35	35	35
	Tentativa de Feminicidio	Coeficiente de correlación	,507**	,679**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	,000	.
		N	35	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación de la tabla 6, se observa la correlación entre las dimensiones normativa, medidas de protección y la variable tentativa de feminicidio, se demuestra que la primera hipótesis específica establecida, el coeficiente de correlación $r=0,507$, está señalando positiva la correlación entre las variables de estudio señaladas. Del mismo modo, se tiene que el sig. (bilateral) a un nivel de 0.01 fue $p=0,000$ estableciendo a un nivel de confianza mediante la regla de decisión $p < \alpha$. De manera que es menor a 0,05 en consecuencia, es rechazada la

hipótesis nula y se comprueba que: La normativa ineficaz en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020.

En cuanto a la segunda hipótesis establecida, el coeficiente de correlación $r=0,679$, señalando una correlación positiva entre las variables señaladas. Del mismo modo, se tiene que el sig. (bilateral) a un nivel de 0.01 fue $p=0,000$ estableciendo a un nivel de confianza mediante la regla de decisión $p<\alpha$. De manera que es menor a 0,05 en consecuencia, es rechazada la hipótesis nula y se comprueba que: Los vacíos y falta de control de las medidas de protección en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020.

V. DISCUSIÓN

Ahora bien, la violencia de género se refiere a acciones o comportamientos que están estrechamente relacionados con el orden social que discrimina y degrada a las mujeres, al mismo tiempo que construye y perpetúa la desigualdad de género (MIMP, 2016). Con el fin de proteger la integridad de las víctimas ante la futura violencia. Es importante que el estado propugne soluciones alternativas que no produzcan delitos contra la mujer y el entorno familiar. Debe mantener lo que toda familia Debe tener Felicidad y concordia.

Según a los resultados obtenidos el 65,7% de abogados encuestados refiere que las acciones judiciales son de nivel regular, asimismo se aprecia que el 22,9% sostuvo que existe eficiencia en las acciones judiciales. Sin embargo, un 11,4% refirió que es deficiente las acciones judiciales.

Asimismo, respecto a la segunda variable el 65,7% de los abogados pertenecientes a la muestra de estudio considera que la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio es regular, el 22,9% sostiene que es eficiente y el 11,4% refiere que es deficiente la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio.

Frente a estos resultados Bueno y Tahua (2018), concluye que la aplicación judicial de las penas no afecta el aumento de los delitos de homicidio de mujeres. Esto se debe a que el aumento de los delitos de homicidio de mujeres se debe más a factores sociales y culturales, y no está estrechamente relacionado con el aumento de las penas. Cuando se determina y aplica la sentencia de delitos femeninos, algunos jueces se ven afectados por factores subjetivos antes de dictar sentencia.

A nivel inferencial se tuvo que las correlaciones entre las acciones judiciales y la tentativa de feminicidio, la correlación fue $r=0,601$, señalando positiva la correlación entre ambas variables señaladas. La cual se tiene que el sig. (bilateral) a un nivel de 0.01 fue $p=0,000$ comprobando que las acciones judiciales no disminuyen significativamente la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Frente a estos resultados Miranda (2020), consideró que existe una relación entre la violencia económica contra la mujer y el feminicidio íntimo de mujeres. Dado que el resultado de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson fue 0.001, también se determina que existe un resultado de correlación directa lineal con un valor de 0.515. Y presenta un valor alto de asociación 0.843, lo que permitió mostrar que la variable violencia económica contra la mujer una relación o correlación con la variable dependiente feminicidio íntimo en el nivel de 0,001.

Asimismo, Medina (2017) Concluye que al obtener el coeficiente de correlación Rho de Spearman (0,743), esto significa que existe una mayor correlación entre ambas variables, es decir, a mayor violencia intrafamiliar, mayor es la tasa de delincuencia de asesinato de mujeres, por lo que rechazo la hipótesis nula (H_0). Por lo que, la incidencia positiva de la violencia familiar en el delito de feminicidio violencia familiar en la ciudad de Chimbote fue relativamente alta. Sin embargo, Díaz y colaboradores, (2019) refiere que, de esta manera, el feminicidio se describe como el acto de ser asesinado cuando se consideró que la mujer no había incumplido su estereotipo de género. El feminicidio debe entenderse en un sistema sexista de género, el estereotipo “impone al género y la distribución injusta del poder entre ellos”.

En cuanto a las medidas de protección previstas por la Ley N ° 30364. La violencia incluye diversas formas de abuso o situaciones violentas, cuyo propósito es controlar y dominar a otras personas afectadas o un grupo de personas, y por lo tanto puede sufrir traumas físicos y psicológicos o incluso la muerte. En este punto, las medidas de protección incluyen mecanismos de búsqueda de protección a las víctimas, estos mecanismos se encuentran en el artículo 22 de la Ley No. 30364, pero no nos centraremos en las subcategorías de albergues, que establece: agresión en el hogar Incluye llevarse al perpetrador, lo cual puede hacerse por la fuerza pública o voluntariamente del lugar donde vive la víctima, para evitar que

proceda la agresión, de manera que la víctima no establezca ningún tipo de contacto con el atacante para evitarle el peligro sufrido. More (2014) sostuvo que aquellas medidas de protección que se estipulen en el proceso judicial, a su vez, el fiscal también tomará estas medidas al momento de presentar formalmente una denuncia, para que el juez pueda determinar la decisión al evaluar el juicio de todos, las pruebas aportadas actualmente. Esto pondrá fin a la violencia contra la mujer en las relaciones familiares, lo que contribuirá a garantizar la paz de las víctimas.

Respecto a la primera hipótesis específica establecida, el coeficiente de correlación $r=0,507$, señalando una correlación positiva entre ambas variables de estudio señaladas. Del mismo modo, se tiene que el sig. (bilateral) a un nivel de 0.01 fue $p=0,000$. De manera que es menor a 0,05, en consecuencia, se comprueba que: La normativa ineficaz en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Al respecto Bazán (2018) Concluye que, luego de analizar el contenido de la Ley No. 30364, se determinó que se establece medios para proteger plenamente los derechos de la familia; tomando en cuenta factores que ayudan a reducir la violencia, como establecer un estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los familiares. Sistema para coordinar, planificar e implementar la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

De igual manera, se ha determinado que el objetivo principal de la norma es reeducar al agresor y cuidar y proteger a la víctima; el propósito de esta es darle al agresor la oportunidad de reintegrarse a la familia. Por otro lado, la víctima puede curar su trauma físico y mental y reconectarse con el núcleo familiar, ayudar a mantener a la familia como la institución básica de la sociedad. En cuanto a las medidas de protección previstas por la Ley N ° 30364, cabe mencionar la violencia. La violencia incluye diversas formas de abuso o situaciones violentas, cuyo propósito es controlar y dominar a otras personas afectadas o un grupo de personas, y por lo tanto puede sufrir traumas físicos y psicológicos o incluso la muerte (Bazan, 2018).

En cuanto a la segunda hipótesis específica establecida, el coeficiente de correlación $r=0,679$. Del mismo modo, se tiene que el sig. (bilateral) a un nivel de 0.01 fue $p=0,000$ estableciendo a un nivel de confianza mediante la regla de decisión $p < \alpha$. De manera que es menor a 0,05, en consecuencia, se comprueba

que: Los vacíos y falta de control de las medidas de protección en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Respecto a estos resultados Zapata (2019), Concluyó que la información doctrinal sobre pericia psicológica en casos penales de violencia contra la mujer, un conjunto de procedimientos psicológicos que deben ser formulados a solicitud de la autoridad competente no brinda las garantías necesarias, y el propósito es determinar la psicología y la conducta de la evaluación individual del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa judicial, incluida la presentación de informes (peritajes o dictámenes periciales), el informe puede convertirse en prueba pericial y contribuir a la sentencia. Por tanto, la violencia en el país ha aumentado significativamente, es evidente que se ha trabajado poco para solucionar este problema. En este punto, las medidas de protección incluyen mecanismos de búsqueda de protección a las víctimas, estos mecanismos se encuentran en el artículo 22 de la Ley No. 30364, pero no nos centraremos en las subcategorías de albergues, que establece: agresión en el hogar Incluye llevarse al perpetrador, lo cual puede hacerse por la fuerza pública o voluntariamente del lugar donde vive la víctima, para evitar que proceda la agresión, de manera que la víctima no establezca ningún tipo de contacto con el atacante para evitarle el peligro sufrido. Obstáculos para acercarse o acercarse a la víctima de cualquier forma En lo que respecta a esta medida, es imposible que el agresor tenga una relación íntima con la víctima a fin de mantener su integridad y vida y evitar la repetición de la agresión.

VI. CONCLUSIONES

1. Se concluye que las acciones judiciales no disminuyen la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Presentando coeficiente de correlación de 0,601 y la Sig. (bilateral) $0,000 < 0,05$
2. Se concluye que la normativa ineficaz en la violencia contra la mujer desencadena en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Presentando coeficiente de correlación de 0,507 y la Sig. (bilateral) $0,002 < 0,05$
3. Se concluye que los vacíos y falta de control de las medidas de protección en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020. Presenta coeficiente de correlación de 0,679 y la Sig. (bilateral) $0,000 < 0,05$

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, Realizar desarrollo político, especialmente programas de seguridad social para víctimas de violencia contra la mujer; buscar ayuda y llegar a la conciencia de la sociedad difundiendo en los programas sociales como en las redes sociales que la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades es penada y no se debe tolerar ni minimizar para la aplicación de la sanción respectiva.
2. Se recomienda, establecer planes de capacitación para los funcionarios públicos, para una adecuada aplicación de la ley N° 30364 con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Nota: a largo plazo se recomienda enseñar en los colegios de nivel inicial y primaria que las mujeres son tan importantes como los hombres, afín de romper con el estereotipo negativo creado por la sociedad.

3. Se recomienda, que las autoridades deben tomar las medidas de protección con mayor celeridad. Cumplir con las resoluciones solicitando el apoyo oportuno de la policía, como también del ministerio público. Con la finalidad de que la sociedad vuelva a tener credibilidad y confianza en nuestras autoridades.

REFERENCIAS

- Álvarez, C., & Acosta, H. N. (2021). Femicide in latin america: An economic approach. [El feminicidio en américa latina: Un enfoque económico]. *Desarrollo y Sociedad*, 11-42. doi:10.13043/DYS.88.1.
- Arriola, I. S. (2015). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? : análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5814>.
- Barufaldi, L. A., Souto, R. M., De Barros, R. S., De Mesquita, M., Pinto, I. V., Da Silva, M. M., & De Lima, C. M. (2017). Gender violence: a comparison of mortality from aggression against women who have and have not previously reported violence. *Ciência & Saúde Coletiva*, 22(9), 2929+. <https://link.gale.com/apps/doc/A513515412/AONE?u=unsmar&sid=bookmark-AONE&xid=5a5850c8>.
- Bazan, L. D. (2018). El Derecho a la Familia y su Aplicación en la Nueva Ley N° 30364 de Violencia Familiar en el Distrito Judicial De Lambayeque. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Bueno, E. S., & Tahua, H. O. (2018). La aplicación judicial de la pena en los delitos de feminicidio en la ciudad de Huaraz, en el año 2017. Lima: Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27786>.
- Caetano , P., Ísper, A. J., Moreira, R., Saliba, T. A., Reatto, D., & Saliba, C. A. (2017). Violencia contra la mujer: levantamiento de casos registrados en una Comisaría del Estado de Minas Gerais, Brasil. *Revista Ciencias de la Salud*, DOI: 10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.5756.
- Castillo, G. A., & Chávez, R. N. (2019). El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de Nuevo Chimbote - 2018. Lima: Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44562>.
- Castillo, J. (2014). Comments on the Family Violence Law. Inglaterra: Editorial quietny.
- Código Penal. (1991). Decreto Legislativo N° 638. Lima: Ministerio Público.

- Cuba, M., & Peña, R. (2018). Criterios del fiscal para tipificar un hecho como tentativa de feminicidio o lesiones graves por violencia familiar Chimbote - 2017. Chimbote: Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36062>.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). Femicidio interpretación de un delito de violencia basada en género. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>.
- Do Nascimento, A. A., & Ribeiro, L. R. (2020). FEMINICÍDIO: a máxima expressão da violência contra as mulheres em João Pessoa - PB. *Revista De Estudos Empiricos Em Direito*, 178-203. doi:10.19092/reed.v7i3.457.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Mc Grall Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la nvestigación. México: Mc Graw Hill.
- Medina, D. (2017). Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016. Chimbote: Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12619>.
- Medina, J. S. (2017). En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016. Abancay: Universidad Tecnológica de los Andes. <http://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/127>.
- MIMP. (2016). Violencia basada en género: marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- MIMP. (2018). Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Miranda, S. (2020). La violencia económica contra la mujer y el delito de feminicidio intimo en el distrito de ate, 2019. Lima: Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65914>.
- More, F. J. (2014). Ineficacia de las medidas de protección en el proceso judicial de violencia familiar dentro del Distrito de Huancavelica durante el año 2012.

Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/807>.

- OMS. (08 de Marzo de 2021). Organización Mundial de la Salud. Obtenido de Violencia contra la mujer: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Ormachea, I. (2018). The American experience in the Alternative Resolution of Conflicts and the Costa Rican perspective. Notebooks for the justice sector, domestic violence, 79.
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 51-78. DOI: doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51.
- Sáenz, J. E. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. Universidad y Sociedad, 325-332. Retrieved from www.scopus.com.
- Torres, R. M. (2017). Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú. Lima: Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/7245>.
- Valderrama, S. (2013). Metodología de la Investigación científica. Lima: San Marcos.
- Zapata, P. J. (2019). Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer. Piura: Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35468>.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

TÍTULO: LA ACCIÓN JUDICIAL EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE DESENCADENAN EN TENTATIVA DE FEMINICIDIO, CERCADO LIMA 2020.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>Problema General</u> ¿En qué medida las acciones judiciales en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020</p>	<p><u>Hipótesis General</u> Las acciones judiciales no disminuyen la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020</p>	<p>Según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020, la violencia contra la mujer, especialmente la violencia física y la violencia sexual cometidas por sus parejas, constituye un problema grave de salud pública y viola los derechos humanos de la mujer. Las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial de la Salud indican que aproximadamente un tercio (30%) de las mujeres en el mundo han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de un tercero en alguna etapa de sus vidas.</p>	<p><u>Variable independiente</u> Las acciones judiciales</p>	<p><u>Indicadores</u> Constitución Política del Perú. Declaración Universal de los derechos humanos Ley N° 30364 Código procesal civil Código de los niños y adolescentes.</p>	<p><u>Metodología</u> Tipo de investigación: Básica Nivel y diseño de la investigación: no experimental Técnica e instrumentos de recolección de datos: la encuesta Instrumento: Cuestionario</p>
<p><u>Problema Especifico 1</u> ¿De qué medida se aplica la normativa en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020?</p>	<p><u>Objetivo Especifico 1</u> Determinar cómo se aplica la normativa en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020</p>	<p><u>Hipótesis Especifico</u> Norma ineficaz en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020</p>	<p>En algunos países, debido a la falta de investigación, sanción e indemnización efectivas en la gran mayoría de los casos, existe una impunidad sistémica en los procesos judiciales y procesos relacionados con casos de violencia contra la mujer. Estas violaciones de los derechos son la impunidad, y las actitudes de la sociedad hacia la violencia contra la mujer, la inseguridad e inseguridad de la mujer y la desconfianza constante de estos fenómenos en la administración judicial persisten durante mucho tiempo.</p>			
<p><u>Problema Especifico 2</u> ¿De qué medida se aplica las medidas de protección en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020?</p>	<p><u>Objetivo Especifico 2</u> Determinar cómo se aplica las medidas de protección en la violencia contra la mujer que desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020</p>	<p><u>Hipótesis Especifico</u> Los vacíos y falta de control de las medidas de protección en la violencia contra la mujer desencadenan en tentativa de feminicidio, Cercado de Lima 2020</p>	<p>En la Ley N° 30364 de Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares, se ha establecido un procedimiento flexible para que, en 96 horas, además de otros sujetos vulnerables, las mujeres pueden obtener y obtener cierto grado de inmunidad. Ha sido sometido a medidas de protección contra la violencia.</p>	<p><u>Variable dependiente</u> Tentativa de Feminicidio</p>		

Anexo 02. Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	N°	PREGUNTAS
Las acciones judiciales	Normativa	Ley 30364	1	¿Considera usted oportuna las acciones judiciales al aplicar normativa vigente violencia contra la mujer en feminicidio?
			2	¿Considera usted que se debe mejorar la efectividad de la norma N° 30364?
			3	¿Considera usted que no deben existir beneficios penitenciarios en el delito de feminicidio, tal y como lo estipula la norma penal?
		Pena en los delitos de feminicidio	4	¿Considera usted que las acciones judiciales de la pena índice en el incremento de los delitos de feminicidio?
			5	¿Considera usted que los jueces al momento de imponer la pena en los delitos de feminicidio, el aspecto subjetivo influye de manera determinante?
			6	¿Considera usted oportuno el incremento de la pena en los delitos de feminicidio, de acuerdo a la modificatoria del trece de julio del 2018, que fue publicada en el diario El Peruano?
	Medidas de Protección	Retiro del Agresor	7	¿Considera usted que el agresor cumple con las medidas de protección dictadas por el juez?
			8	¿Considera usted que las acciones judiciales son pertinentes para el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima?
		Acercamiento, Prohibición o Comunicación a la Víctima	9	¿Considera usted que las acciones judiciales son oportunas para viabilizar las denuncias policiales por incumplimiento de acercamiento a la víctima como medida de protección?
			10	¿Considera usted que el mandato judicial que emitió el juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada se cumple oportunamente?
		Suspensión Temporal de Visitas	11	¿Considera usted que el agresor cumple con el mandato judicial que emitió el juzgado Mixto en cuanto a la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar?
		Suspensión del derecho de Tenencia y porte de Armas	12	¿Considera usted que el agresor cumple con el mandato judicial que emitió el juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas?

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	Nº	PREGUNTAS
Tentativa de Femicidio	Principio	Imputación Necesaria	1	Cuando se realiza una acusación alternativa, ¿El juez evalúa que no se afecte el principio de imputación necesaria?
			2	El principio de imputación necesaria debe aplicarse cuando hay gravedad de la medida impuesta.
	Concurso aparente de leyes	P. Especialidad	3	Para su criterio existe un concurso aparente de leyes entre el delito de Tentativa de Femicidio y Lesiones Graves por Violencia Familiar ¿se aplica el principio de especialidad?
			4	¿Un hecho se puede subsumir en los tipos penales de delito tentativa de femicidio y lesiones graves por violencia familiar, generando un concurso aparente de leyes?
		P. Consunción	5	¿Analiza usted los elementos constitutivos del tipo penal al momento de tipificar un hecho como delito de tentativa de femicidio o lesiones graves por violencia familiar?
			6	¿En un concurso aparente de leyes el delito de tentativa de femicidio y lesiones graves por violencia familiar ¿se aplica el principio de consunción al momento de la calificación jurídica?
		P. Subsidiariedad	7	¿Los principios de especialidad, consunción y subsidiariedad son aplicables cuando se genere un concurso aparente de leyes?
			8	Ante un concurso aparente de leyes entre el delito tentativa de femicidio y lesiones graves por violencia familiar ¿Se aplica el principio de subsidiariedad?
	Elementos constitutivos del tipo	Objetivos	9	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos objetivos del tipo penal para tipificar un hecho como delito de tentativa de femicidio?
			10	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos objetivos del tipo penal para tipificar un hecho como lesiones graves por violencia familiar?
		Subjetivos	11	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos subjetivos del tipo penal para tipificar un hecho como delito de tentativa de femicidio?
			12	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos subjetivos del tipo penal para tipificar un hecho como delito de lesiones graves por violencia familiar?

Anexo 03. Instrumentos

Cuestionario sobre las Acciones Judiciales

El presente instrumento tiene como propósito determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio, Cercado de Lima 2020, para ello debe marcar los ítems con la mayor sinceridad posible. Sus respuestas son de manera anónima y solo son de interés del investigador. Agradezco por anticipado su participación.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

Nº	Dimensión 1: Normativa	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted oportuna las acciones judiciales al aplicar normativa vigente violencia contra la mujer en feminicidio?					
2	¿Considera usted que se debe mejorar la efectividad de la norma N° 30364?					
3	¿Considera usted que no deben existir beneficios penitenciarios en el delito de feminicidio, tal y como lo estipula la norma penal?					
4	¿Considera usted que las acciones judiciales de la pena índice en el incremento de los delitos de feminicidio?					
5	¿Considera usted que los jueces al momento de imponer la pena en los delitos de feminicidio, el aspecto subjetivo influye de manera determinante?					
6	¿Considera usted oportuno el incremento de la pena en los delitos de feminicidio, de acuerdo a la modificatoria del trece de julio del 2018, que fue publicada en el diario El Peruano?					
Dimensión 2: Medidas de Protección		1	2	3	4	5
7	¿Considera usted que el agresor cumple con las medidas de protección dictadas por el juez?					
8	¿Considera usted que las acciones judiciales son pertinentes para el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima?					
9	¿Considera usted que las acciones judiciales son oportunas para viabilizar las denuncias policiales por incumplimiento de acercamiento a la víctima como medida de protección?					
10	¿Considera usted que el mandato judicial que emitió el juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada se cumple oportunamente?					
11	¿Considera usted que el agresor cumple con el mandato judicial que emitió el juzgado Mixto en cuanto a la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar?					
12	¿Considera usted que el agresor cumple con el mandato judicial que emitió el juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas?					

Cuestionario sobre Tentativa de Femicidio

El presente instrumento tiene como propósito determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio. Sus respuestas son de manera anónima y solo son de interés del investigador. Agradezco por anticipado su participación.

Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	nunca
5	4	3	2	1

Nº	Dimensión 1: Principio	1	2	3	4	5
1	Cuando se realiza una acusación alternativa, ¿El juez evalúa que no se afecte el principio de imputación necesaria?					
2	El principio de imputación necesaria debe aplicarse cuando hay gravedad de la medida impuesta.					
3	Cuando se realiza una acusación alternativa, ¿El juez evalúa que no se afecte el principio de imputación necesaria?					
Dimensión 2: Concurso aparente de leyes						
3	Para su criterio existe un concurso aparente de leyes entre el delito de Tentativa de Femicidio y Lesiones Graves por Violencia Familiar ¿se aplica el principio de especialidad?					
4	¿Un hecho se puede subsumir en los tipos penales de delito tentativa de feminicidio y lesiones graves por violencia familiar, generando un concurso aparente de leyes?					
5	¿Analiza usted los elementos constitutivos del tipo penal al momento de tipificar un hecho como delito tentativa de feminicidio o lesiones graves por violencia familiar?					
6	¿En un concurso aparente de leyes el delito tentativa de feminicidio y lesiones graves por violencia familiar ¿se aplica el principio de consunción al momento de la calificación jurídica?					
7	¿Los principios de especialidad, consunción y subsidiariedad son aplicables cuando se genere un concurso aparente de leyes?					
8	Ante un concurso aparente de leyes entre el delito tentativa de feminicidio y lesiones graves por violencia familiar ¿Se aplica el principio de subsidiariedad?					
Dimensión 3: Elementos constitutivos del tipo		1	2	3	4	5
9	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos objetivos del tipo penal para tipificar un hecho como delito de tentativa de feminicidio?					
10	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos objetivos del tipo penal para tipificar un hecho como lesiones graves por violencia familiar?					
11	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos subjetivos del tipo penal para tipificar un hecho como delito de tentativa de feminicidio?					
12	Al momento de la calificación jurídica ¿Se analizan los elementos subjetivos del tipo penal para tipificar un hecho como delito de lesiones graves por violencia familiar?					

Anexo 04. Ficha técnica

Cuestionario Acciones Judiciales

1. Nombre:

cuestionario Acciones Judiciales

2. Autor:

Isabel Floriana Espinoza Murga

3. Objetivo:

Medir las acciones judiciales

4. Normas:

Estimados abogados, al momento de contestar es muy importante que sea objetivo, honesto y sincero con sus respuestas de modo que se obtenga una información real.

5. Usuarios (muestra):

El total de participantes son 35, distribuidos por unidad y régimen laboral.

6. Unidad de análisis:

Abogados del cercado de Lima.

7. Modo de aplicación:

- El instrumento está estructurado en 12 ítems, agrupados en dos dimensiones de la variable acciones judiciales, y su escala es: uno, dos, tres, cuatro y cinco puntos por cada ítem.
- Los participantes tienen que desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su respectivo desarrollo.
- Para la aplicación del cuestionario se considera un tiempo aproximado de dos días aplicadas mediante un aplicativo online poder obtener las respuestas de nuestra población

8. Estructura:

El cuestionario referido a la variable 1: Acciones judiciales, consta de 12 ítems en dos dimensiones: norma y medidas de Protección.

9. Escalas diagnósticas:

9.1. Escala general de la variable 1: Acciones Judiciales

Intervalo	Nivel
44-60	Eficiente
28-43	Regular
12-27	Deficiente

9.2. Escala específica (por dimensión):

Dimensión 1	Intervalo	Nivel
Norma	22-30	Eficiente
	14-21	Regular
	6-13	Deficiente

Dimensión 2	Intervalo	Nivel
Medidas de Protección	22-30	Eficiente
	14-21	Regular
	6-13	Deficiente

9.3. Escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems:

Totalmente de acuerdo	= 5
De acuerdo	= 4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	= 3
En desacuerdo	= 2
Totalmente en desacuerdo	= 1

10. Validación y confiabilidad:

La validez de contenido se realizó por juicio de expertos-

La confiabilidad del instrumento se realizó por el método de Alfa de Cronbach.

En ambos casos se determinó con el SPSS Versión 25.

Ficha técnica de cuestionario de Tentativa de Femicidio

1. Nombre:

Cuestionario de Tentativa de Femicidio

2. Autor:

Isabel Floriana Espinoza Murga

3. Objetivo:

Medir la tentativa de femicidio

4. Normas:

Estimados abogados, al momento de contestar es muy importante que sea objetivo, honesto y sincero con sus respuestas de modo que se obtenga una información real.

5. Usuarios (muestra):

El total de participantes son 35, distribuidos por unidad y régimen laboral.

6. Unidad de análisis:

Abogados del cercado de Lima.

7. Modo de aplicación:

- El instrumento está estructurado en 12 ítems, agrupados en dos dimensiones de la variable Tentativa de Femicidio, y su escala es: uno, dos, tres, cuatro y cinco puntos por cada ítem.
- Los participantes tienen que desarrollar el cuestionario en forma individual, consignando los datos requeridos de acuerdo a las instrucciones para su respectivo desarrollo.
- Para la aplicación del cuestionario se considera un tiempo aproximado de dos días aplicadas mediante un aplicativo online poder obtener las respuestas de nuestra población

8. Estructura:

El cuestionario referido a la variable 2: Tentativa de Femicidio, consta de 12 ítems en tres dimensiones: Principio; Concurso aparente de leyes; Elementos constitutivos del tipo.

9. Escalas diagnósticas:

9.1. Escala general de la variable 2: Tentativa de Femicidio

Intervalo	Nivel
44-60	Eficiente
28-43	Regular
12-27	Deficiente

9.2. Escala específica (por dimensión):

Dimensión 1	Intervalo	Nivel
Principio	8-10	Eficiente
	5-7	Regular
	2-4	Deficiente

Dimensión 2	Intervalo	Nivel
Concurso aparente de leyes	22-30	Eficiente
	14-21	Regular
	6-13	Deficiente

Dimensión 3	Intervalo	Nivel
Elementos constitutivos del tipo	16-20	Eficiente
	10-15	Regular
	4-9	Deficiente

9.3. Escala valorativa de las alternativas de respuesta de los ítems:

Totalmente de acuerdo	= 5
De acuerdo	= 4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	= 3
En desacuerdo	= 2
Totalmente en desacuerdo	= 1

10. Validación y confiabilidad:

La validez de contenido se realizó por juicio de expertos.

La confiabilidad del instrumento se realizó por el método de Alfa de Cronbach.

En ambos casos se determinó con el SPSS Versión 25.

Anexo 05. Prueba de confiabilidad

Confiabilidad del instrumento: Las acciones judiciales

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,925	12

Confiabilidad del instrumento: Tentativa de feminicidio

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,916	12

Anexo 06. Validación de los Instrumentos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del validador: Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3 Especialidad del validador: Docente/Metodología Jurídica
- 1.4 Nombre del instrumento y finalidad de su aplicación: Determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio.
- 1.5 Título de la investigación: La acción judicial en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio, Cercado de Lima 2021.
- 1.6 Autor del Instrumento: Bach. Isabel Floriana Espinoza Murga.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:


CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y específico					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					X
PROMEDIO						
PROMEDIO DE VALORACIÓN						

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100 %

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 28 de octubre de 2021


Mg. Oswaldo P. Lara Rivera
 ASESOR JURÍDICO
 Abogado - Reg. C.A.J. 1783

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del validador: Dr. Robert Manguinuri Chota
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática
- 1.3 Especialidad del validador: Docente/Metodología Jurídica
- 1.4 Nombre del instrumento y finalidad de su aplicación: Determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio.
- 1.5 Título de la investigación: La acción judicial en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio, Cercado de Lima 2021.
- 1.6 Autor del Instrumento: Bach. Isabel Floriana Espinoza Murga.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

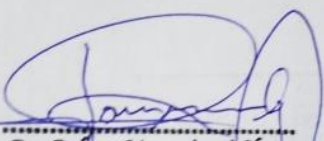
CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y específico					95
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos.					95
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					95
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					95
PROMEDIO						95
PROMEDIO DE VALORACIÓN		95%				

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 29 de octubre de 2021



Dr. Robert Manguinuri Chota
ABOGADO
Reg. CALN. 1743

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del validador: Úrsula Magaly Moreno Díaz.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Provincial del Tercer Despacho Provincial Penal de La Primera Fiscalía Corporativa de La Victoria-San Luis.
 1.3 Especialidad del validador: Fiscal Provincial Penal.
 1.4 Nombre del instrumento y finalidad de su aplicación: Determinar las acciones judiciales en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio.
 1.5 Título de la investigación: La acción judicial en la violencia contra la mujer que desencadenan en feminicidio, Cercado de Lima 2021.
 1.6 Autor del Instrumento: Bach. Isabel Floriana Espinoza Murga.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y específico					97
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					97
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					97
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					97
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					97
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					97
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos.					97
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					97
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					97
10. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					97
PROMEDIO						97
PROMEDIO DE VALORACIÓN		97%				

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:97.....%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 29 de octubre de 2021



URSULA M. MORENO DÍAZ
 FISCAL PROVINCIAL
 3° Despacho Provincial Penal de la
 Primera Fiscalía Corporativa Penal
 La Victoria - San Luis

Anexo 07. Base de Datos

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	D1	D2	V1	D1	D2	D3	V2
1	1	4	2	2	3	2	4	2	2	4	2	2	4	4	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	14	16	30	8	16	8	32
2	3	4	2	2	3	4	4	4	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	18	17	35	5	13	10	28
3	4	4	2	4	2	4	4	4	1	2	2	4	2	4	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	20	17	37	6	10	5	21
4	3	5	3	4	4	4	4	3	4	5	5	5	4	5	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	23	26	49	9	21	13	43
5	3	4	3	2	3	3	4	4	3	3	1	3	4	5	3	3	3	3	3	2	3	1	1	1	18	18	36	9	17	6	32
6	4	5	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	2	2	3	24	22	46	8	21	10	39
7	2	5	3	4	4	3	4	2	3	2	2	3	4	4	2	2	3	2	2	4	3	1	1	1	21	16	37	8	15	6	29
8	2	4	3	4	5	4	4	1	4	2	2	3	5	5	4	3	5	4	4	3	3	4	3	4	22	16	38	10	23	14	47
9	2	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	5	4	5	3	3	3	4	3	5	5	4	4	5	21	24	45	9	21	18	48
10	3	4	3	2	5	4	4	3	4	5	4	4	4	5	4	3	2	4	3	3	3	4	4	5	21	24	45	9	19	16	44
11	2	3	2	2	3	3	2	1	1	2	1	1	2	5	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	15	8	23	7	14	10	31
12	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	26	27	53	9	27	20	56
13	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	26	27	53	9	27	20	56
14	2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	2	4	5	4	2	1	1	2	2	4	4	2	4	1	12	15	27	9	12	11	32
15	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	2	4	4	5	2	3	2	1	2	1	1	3	3	1	17	17	34	9	11	8	28
16	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	16	14	30	6	16	12	34
17	3	4	3	4	3	3	3	2	3	1	2	2	2	3	3	4	2	3	1	3	3	1	3	2	20	13	33	5	16	9	30
18	3	3	2	3	1	3	3	2	2	1	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	15	14	29	5	17	9	31
19	1	5	2	2	4	5	4	3	5	2	4	2	5	4	2	1	1	2	2	3	3	2	5	1	19	20	39	9	11	11	31
20	2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	2	4	5	4	3	1	1	2	2	3	3	2	5	1	12	15	27	9	12	11	32
21	4	4	4	5	4	4	3	5	5	3	3	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	1	25	23	48	10	26	14	50
22	3	3	3	2	3	2	3	4	2	3	3	3	4	3	4	3	4	3	5	3	4	2	3	3	16	18	34	7	22	12	41
23	3	4	3	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	20	17	37	8	16	11	35
24	4	3	3	3	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	2	4	3	4	4	19	20	39	8	21	15	44
25	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	5	5	2	4	4	4	18	18	36	8	25	14	47
26	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	2	2	4	3	4	4	2	2	3	2	1	13	15	28	5	19	8	32
27	2	3	3	2	2	2	3	3	5	3	2	2	4	4	4	4	3	2	3	2	5	4	2	1	14	18	32	8	18	12	38
28	4	4	3	4	3	3	3	5	4	4	3	3	5	5	3	3	4	4	3	3	3	5	4	5	21	22	43	10	20	17	47
29	3	4	2	2	4	5	4	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	5	5	3	5	2	2	20	16	36	6	19	12	37
30	3	4	3	4	3	3	3	2	3	1	2	2	2	3	3	4	2	3	1	3	3	1	3	2	20	13	33	5	16	9	30
31	3	3	2	3	1	3	3	2	2	1	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	15	14	29	5	17	9	31
32	1	5	2	2	4	5	4	3	5	2	4	2	5	4	2	1	1	2	2	3	3	2	5	1	19	20	39	9	11	11	31
33	2	4	2	1	1	2	4	2	1	2	2	4	5	4	3	1	1	2	2	3	3	2	5	1	12	15	27	9	12	11	32
34	4	4	4	5	4	4	3	5	5	3	3	4	5	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	1	25	23	48	10	26	14	50
35	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	18	18	36	6	18	10	34